

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 1913.

NÚMERO 2003

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 153.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N.º

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRINEATI.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la Gaceta Oficial á las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... 8 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá adomicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran para venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balbós (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 39 de 23 de Noviembre de 1913 por la cual se acepta una renuncia..... 4655

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 47 de 30 de Noviembre de 1913 por la cual se concede una licencia..... 4656

Resolución número 48 de 27 de Noviembre de 1913 por la cual se acepta una renuncia..... 4655

Resolución número 49 de 2 de Diciembre de 1913 por la cual se concede una licencia..... 4655

Resolución número 50 de 2 de Diciembre de 1913 por la cual se acepta una renuncia..... 4655

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 3 de 30 de Noviembre de 1913 por la cual se hace un nombramiento en la Exposición Nacional..... 4656

Decreto número 67 de 1913, de 30 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 4656

Decreto número 68 de 1913, de 20 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 4656

Decreto número 69 de 1913, de 20 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 4656

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 42 de 24 de Noviembre de 1913 por la cual se declara caducado el contrato número 16 celebrado por el señor Aquilino Vinciguerra con el Gobierno de la República el día 7 de Agosto de 1913..... 4656

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Año de 1913, número 21 de 1913, de 22 de Noviembre, que recalca á las cuentas del Consulado de la República en Eliza-

ton (Jamaica), á cargo del Cónsul actual, señor Julio Ardila, correspondientes á los meses de Enero de 1910 á Diciembre de ese mismo año, de Enero á Diciembre de 1911, de Enero á Diciembre de 1912, de Enero á Septiembre de 1913..... 4656

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 26 y 27 de Noviembre de 1913..... 4658

AGENCIA POSTAL NACIONAL

Acta de la inculcación de los sellos de correo conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur..... 4658

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito Portobello al Juzgado Municipal del mismo el día 10 de Noviembre de 1913..... 4658

PROVINCIA DE COCLÉ

JEZGADO DEL CRUCITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Crucito, el 9 de Octubre de 1913..... 4658

Avisos oficiales..... 4658

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 25 de Noviembre de 1913.

Acéptase la renuncia que, con carácter de irrevocable, ha hecho el señor Domingo Gallardo del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 47.—Panamá, Noviembre 26 de 1913.

Concédesse licencia á la señorita Luisa Ulloa, para que se separe de las funciones de Ayudante Primero de la Sección Cuarta de la Agencia Postal de Panamá, por el término de sesenta días renunciabiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 48

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 48.—Panamá, Noviembre 27 de 1913.

Acéptase la renuncia que presenta

la señora Isaura de Walker del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Chame.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 49.—Panamá, Diciembre 2 de 1913.

Concédesse licencia á la señorita Rita Cowan por el término de sesenta días renunciabiles, contados desde el día 3 de los corrientes, para separarse de las funciones de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 50.—Panamá, Diciembre 2 de 1913.

Acéptase la renuncia que presentó á este Despacho el señor Félix Zambrano del puesto de carretero de la Agencia Postal de Panamá, en escrito de fecha 19 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 810

recaída á un memorial del señor Mac Farland.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 810.—Panamá, Noviembre 26 de 1913.

Pide el señor Mac Farland, en el memorial que precede, como apoderado general sustituto de la United Fruit Co., que se autorice al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en la Provincia de Bocas del Toro, para que pueda extender y entregar artísticamente el caxape de los vapores de la compañía, estipulando en él la hora de la salida y sin perjuicio de los derechos legales que les corresponda pagar según lo que se fije.

El procedimiento que se sigue actualmente es el de conducir a bordo del vapor o buque que esté para zarpar, al Inspector del Puerto, sea cual fuere la hora de la salida, durante el día o la noche, con el único fin de entregar personalmente al Capitán el zarpe o licencia que se le ha concedido para salir, lo cual, según manifiesta el señor M. Farland, da lugar a entorpecimientos en la salida de los vapores, por lo que se solicita al Inspector a desahorar de la noche y las demoras que esto ocasiona, retardando la ocupación de los muelles en los Estados Unidos, distribuida de tal manera que quince minutos de atraso perjudican notablemente a la Compañía.

Aunque esta práctica tiende al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 422 del Código Fiscal, bien podría modificarse por medio de otro procedimiento, que llenando el querer del citado artículo, evite los perjuicios de que habla el señor M. Farland, motivados por las demoras en buscar, a la hora de la salida, al Inspector del Puerto, para que se traslade a bordo a hacer la entrega de los documentos que constituyen el zarpe.

Para resolver este memorial, se tiene en cuenta, que una vez cumplida por el Capitán o consignatario de un buque la obligación que el artículo 19 de la Ley 135 de 1901 le señala, y llenando todos los requisitos exigidos para conceder el permiso para zarpar, debe solicitarse del Jefe del Resguardo Nacional la licencia para llevar ancla, expresando la hora de la salida, concedida esta, resta a dicho empleado pasar a bordo del buque, para entregar al Capitán los documentos relativos al despacho, y hacer la notificación de salida.

La misión, pues, del Jefe del Resguardo, como se ve, no tiene importancia, concedido como está el permiso para zarpar. Podría decirse sin embargo, que el objeto de esta medida, es evitar que las inspecciones hechas sobre la carga y pasajeros recibidos a bordo, se alteren con posteriores embarques; pero esto, en todo caso, se obtiene en forma más eficaz con la vigilancia del buque por medio de Guardas del Resguardo.

Resultando en el caso que se contempla, que a los vapores de la United Fruit Co. al llegar al puerto de Bocas del Toro, después de recibidos por el Inspector del Puerto, se les concede permiso para ir a descargar, cargar a Almirante, y que, a bordo, desde que se les concede el permiso hasta el momento de la partida del barco, permanece un Guardia de los que componen el Resguardo Nacional, bien podría sostenerse que están vigilados los embarques que pudieran hacerse con posterioridad a la solicitud de permiso para zarpar.

Dada esta circunstancia y habida la consideración de que efectivamente pueden ser perjudiciales a la United Fruit Co. las demoras en la llegada de los buques al puerto de Nueva York, y atendiendo a evitar estos perjuicios, sin dejar de llenar los requisitos exigidos para la salida de los buques que arriban a dichos puertos, sin violación de las disposiciones que rigen sobre el particular.

SE RESUELVE:

Obtenido el permiso para que un buque pueda zarpar del puerto de Bocas del Toro, el Capitán solicitará la correspondiente licencia para llevar ancla, expresando la hora en que quiere salir.

Concedida esta, el Jefe del Resguardo podrá hacer la entrega de los documentos relativos al despacho, al Capitán de la nave, por medio del Guardia estacionado en ella para su vigilancia, y constituirá a éste la notificación de que habla el artículo 422 del Código Fiscal, sin perjuicio de pagarse los derechos correspondientes al Jefe del Resguardo, en relación con la hora de la partida del buque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARBONA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 66 DE 1913.

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Exposición Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nombrar al señor Francisco Orfila, Comisionado especial del Gobierno de Panamá en España para ocuparse allí en trabajos de propaganda en favor de la Exposición Nacional, conmemorativa del descubrimiento del Pacífico.

Artículo 2º La Comisión especial durará cinco meses, contados desde la fecha en que el señor Orfila tome posesión del puesto ante el Encargado de Negocios de Panamá en Madrid.

Artículo 3º El Comisionado devengará el sueldo de CINCUENTA BALBOAS y tendrá derecho a CINCUENTA BALBOAS más, por una vez, para gastos de propaganda y de oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 67 DE 1913.

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una remoción.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, el señor Robert R. Freed, quien venía desempeñando las funciones de Ingeniero Miembro de la Comisión de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro, continuará prestando sus servicios en el Despacho de la Secretaría de Fomento, con el carácter de Ingeniero Auxiliar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 68 DE 1913.

(DE 29 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nombrar Cadeneros al servicio del Ingeniero designado en la Provincia de Veraguas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 20 del presente año, a los señores Victoriano Cisneros y Edward Torrazza.

Artículo 2º Nombrar asimismo con idénticos empleo y atribuciones, en la Provincia de Chiriquí, al señor Marcos Villareal, quien devengará sueldo desde el 25 del presente fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 82

por la cual se declara caducado el contrato número 16 celebrado por el señor Aquiles Vincensini con el Gobierno de la República el día 7 de Agosto de 1912.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 24 de Noviembre de 1913.

Con fecha 7 de Agosto de este año, el señor Aquiles Vincensini celebró un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de un tramo de muro en la playa de Barraza, de doscientos diez metros de longitud, debiendo dar principio a los trabajos cinco días después de aprobado dicho contrato, y terminarlos seis (6) meses después de haberlos principiado.

Oportunamente dio comienzo a la obra el contratista y ha venido trabajando en ella hasta el día 28 de este mes, fecha en la cual, por medio de escrito dirigido al señor Secretario de Fomento, solicita la rescisión del contrato aludido, previa medición del trabajo hecho hasta la fecha, cuyo pago reclama. Alega el señor Vincensini, para pedir la rescisión, el que la Secretaría de Fomento le paralizó los trabajos, a causa de que los Ingenieros encargados de vigilarlos y de darle la dirección del muro, no lo hicieron así; y que tanto por eso como por otros motivos más —que no enumera— le será imposible concluir dicha obra en el término estipulado en el contrato.

Antes de entrar a considerar la solicitud del señor Vincensini, es bueno dejar constancia en esta providencia de que la Secretaría de Fomento no ha dictado orden alguna tendiente a entorpecer la acción del Contratista: el Ingeniero designado por este Despacho se ha limitado a inspeccionar los trabajos y a llamar la atención respecto a los defectos que ha observado a veces, ya en la preparación de la mezcla, ya en lo relativo a la forma que se le iba dando a la construcción. Analicemos ahora las cláusulas pertinentes de contrato en cuestión. Después de las especificaciones particulares referentes al muro, que detalla el artículo 1º, dice el 3º lo siguiente:

“El Contratista se compromete a ejecutar la obra de construcción del muro, de acuerdo con todos los requisitos del arte, empleando para ello materiales de muy buena calidad, y agrega el artículo 4º:

“Si los trabajos se ejecutaran en un todo conforme con las estipulaciones anteriores y con la perfección y solidez necesarias, el Contratista será responsable de todos los daños y de-

fectos que resulten durante el curso de los trabajos, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.”

Luego el artículo 7º estatuye que cuando el Ingeniero encargado de vigilar la obra presuma que existen vicios de construcción, ordenará el cambio necesario o la demolición, siendo por cuenta del Contratista los gastos que se causen por tal causa.

Finalmente, dice el artículo 13º así: “En todo caso de caducidad de este contrato, el Contratista perderá la suma que haya depositado en la Tesorería General en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.”

Tal suma constituye la garantía del Contratista para el cumplimiento de las obligaciones que contrajo con el Gobierno, y por lo tanto no podrá en ningún caso devolverse, toda vez que el contrato no ha sido cumplido en su totalidad.

En mérito de las consideraciones que anteceden y en virtud de la petición hecha por el memorialista.

SE RESUELVE:

Declarar caducado el contrato número 16 celebrado por el señor Aquiles Vincensini con el Gobierno de la República el día 7 de Agosto de este año, sobre construcción de 210 metros lineales de muro en la Playa de Barraza de esta ciudad, y oficial al señor Tesorero General de la República para que dé entrada a las arcas nacionales, como Ingresos Varios, a la suma de “doscientos cincuenta balboas (\$250.00) que depositó en esa oficina el señor Aquiles Vincensini, para garantizar el cumplimiento del referido contrato.

Una comisión designada por la Secretaría de Fomento procederá a examinar el tramo de muro construido por el Contratista para ver si reúne las condiciones de estabilidad y perfección necesarias, exigidas por el artículo 4º del contrato. Si así resultare, se hará la medición del caso para saber el número de metros edificados construidos, y poder pagar al Contratista el saldo que resulte a su favor de acuerdo con el precio estipulado en el artículo 3º.

Si del examen del muro resultare, por el contrario, que parte de éste no está conforme con las estipulaciones del contrato, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 7º del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO DE GLOSA NÚMERO 21 DE 1913.

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

que recte a las cuentas del Consulado de la República en Kingston (Jamaica), a cargo del Oficial actual, señor Julio Aráiz, correspondientes a los meses de Enero de 1910 a Diciembre de ese mismo año; de Enero a Diciembre de 1911; de Enero a Diciembre de 1912 y de Enero a septiembre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Enero de 1910

Esta cuenta está correcta y el saldo de B. 888.32 fue enviado a la Tesorería General; tiene comprobante pero no retuvo su sueldo ni los alquileres del local.

Febrero.

DEBE

HABER

El único error de esta cuenta se encuentra en la remesa. El Responsable indica haber enviado a la

Tesorería B. 982.97
ya en la Tesorería se recibieron según nota respectiva 882.27

Diferencia contra el Responsable B. 0.70
No retuvo sueldo ni alquileres del local.

Marzo.

En la factura número 139, consignada a J. L. Salas, resulta una diferencia que dejó de cobrar el responsable de 0.21

El saldo de B. 1,010.28 fue recibido en la Tesorería General.

Pasado

B. 0.91

Viene. DEBE HABER

R. 0,91

Abril de 1910.

No hay errores: el saldo de B. 1.352.15 fué recibido igualmente.

Mayo.

El saldo de B. 987, 02 fué recibido en la Tesorería General, pero hay un error en la suma de los ingresos a favor del Responsable de.....

B. 1.00

Desde este mes comienza el Responsable a hacer un nuevo gasto que no está previsto en la ley, ni acompaña la autorización del Ejecutivo: ese gasto es el de coches, que ni se registra en las cuentas del Responsable, rendidas anteriormente, ni lo hacen los demás Consulados. Por tal motivo es conveniente que el responsable se digne enviar una autorización del señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre el particular.

Junio.

Hay aquí un error en la reducción del pago de \$ 23.14.10 en el asunto Margarita Scott a Buchanan Taylor. De la reducción hecha por el Responsable se cargan B. 125.96. Del examen resulta que al \$ 4.30 que es la rata que el Gobierno de la República tiene acordada, serían B. 113.96. A la vez o sea al 5 serían B. 118.70 en vez de B. 125.96. Por tal razón resulta en contra del Responsable de la reducción hecha a B. \$ 4.30 por cada Lira Esterlina..

12,00

Julio de 1910.

No hay objeciones que hacer: el saldo remitido es de B. \$ 80.23.

Agosto.

Los gastos en este mes según los comprobantes examinados son como sigue:

Gastos de coches etc..... B. 11.90
Gastos de suscripción al teléfono..... 2.88
Gastos de la hechura de un armario..... 6.00

Total de gastos..... B. 20.78

Devuelta esta cuenta por el señor Secretario de Hacienda por errores advertidos en la suma, el Responsable emitió con lápi el primer gasto y puso sobre los B. 11.90 y B. 12.40 resultando de esta manera impropia un producto total de B. 739.27 en vez de B. 750.27.

Además hubo otro error. Consiste éste en que el Responsable remitió a la Tesorería el producto bruto del Consulado en ese mes de B. 741.95 en vez de B. 750.27 que es el saldo líquido que debió enviar después de deducir los gastos de B. 20.78. Por tal motivo hay un alcance a favor del responsable igual al de los gastos comprobados.....

20,78

El saldo como queda expresado reposa en la Tesorería.

Septiembre de 1910

En las cuentas de Septiembre, Octubre y Noviembre no hay que objetar, salvo el gasto de coches.

Los saldos de B. \$ 26.43, B. \$ 33.73 y B. \$ 65.72 fueron enviados y recibidos en la Tesorería respectivamente.

Diciembre.

Aquí dejó de cobrar el Consúl los conocimientos correspondientes a las facturas distinguidas con los números 557 y 561 consignadas a B. Smith, Jas Piza y D. B. Mills, de cuyo valor debe responder el Responsable.....

9,00

Los B. 567.35 del saldo fueron remitidos y recibidos.

Enero de 1911.

A la cuenta de este mes, así como a las de Febrero, Marzo, Mayo y Septiembre no hay otras objeciones que hacerle que los gastos de coches. Los saldos según indicación de cada cuenta fueron remitidos a la Tesorería General, mas como el Responsable no ha enviado las notas de recibo, ni de la Tesorería han dado aviso a este Tribunal de que han sido recibidos dichos saldos, éstos quedan a cargo del Responsable mientras se reciban los comprobantes originales avisando que fueron recibidos en la Tesorería General.

Esas partidas son: el saldo de Enero..... 522.69
El saldo de Febrero..... 450.26
El saldo de Marzo..... 612.51
El saldo de Mayo..... 734.19
El saldo de Septiembre..... 804.18

Abril, Junio, Julio y Agosto de 1911.

Las cuentas de estos meses están correctas: no hay más objeciones que el gasto de coches.

El señor Tesorero se dignó dar aviso a este Tribunal en nota de estilo, de las remesas que recibió de ese Consulado, las cuales concuerdan con los saldos líquidos de cada mes indicado.

Octubre y Noviembre de 1911.

En las cuentas de estos dos meses no hay errores, pero hay en ellas una alteración. Como se deja

Pasan..... B. 3.965.74 B. 21.78

Viene. DEBE HABER

B. 3.965.74 B. 21.78

advertido, en las anotaciones anteriores, el Responsable no dedució sus sueldos ni el alquiler del local de los proventos del Consulado; mas en estos dos meses empieza a deducir ambos gastos, y llama la atención el valor de B. 20.00 que dice pagar por el alquiler de la oficina, sin enviar el recibo original del arrendador, sino un recibo firmado por él. Es indispensable que el señor Ardiña envíe esos recibos originales, y además la autorización para el pago de los B. 20.00 en vez de diez que la Ley 22 señala, pues a este Tribunal no se ha comunicado ninguna Resolución relacionada con el alza de dichos alquileres. El producto líquido de los dos meses fué remitido, B. 363.01.

Diciembre de 1911.

Hay varios errores en la cuenta de este mes. En el Despacho del vapor «Zacapa», por la factura número 1048, de importe de B. 122.00, más los derechos del conocimiento, cobró el señor Ardiña y cargó al ingreso B. 2.10 en vez de B. 4.10.

2,00

Diferencia en su contra..... En el despacho del vapor «Magdalena», el valor de la factura número 1051, es de B. 737.20. Los derechos consulares son B. 4.55 y el conocimiento B. 3.00. Esto hace un total de B. 9.55 pero esa entrada no figura en los ingresos de ese mes porque el Responsable indica en la cuenta que fueron gratis, y para justificarlo agrega I. C. C. Del examen resulta que el consignatario de la expresada factura y su conocimiento, es el señor Isaac Brandon B. Bros. de Colón, y no la Isthmian Canal Commission. Por tal motivo el Responsable debe responder de esos derechos que el Erario dejó de abrir.....

9,55

En el despacho del vapor «Prinz Segismund» se cobraron los derechos de la factura número 1049 y su conocimiento; pero en los ingresos figuran los B. 3.38 de la factura y no así los del conocimiento, de cuyo importe debe responder el responsable.....

3,00

Deduje su sueldo B. 230.00 y B. 20.00 del local y el saldo remitido fué recibido en la Tesorería General B. 320.73.

Enero de 1912.

La cuenta de este mes y las siguientes hasta Octubre de ese año, están correctas: dedujo sus sueldos y pagó el alquiler del local a razón de B. 20.00 cada mes. Los saldos, según nota del señor Tesorero, fueron recibidos: sólo se advierte un gasto en el mes de Junio por alimentos de Rafael Vicente Díaz, ordenado por el señor Secretario de Relaciones Exteriores de B. \$ 2.40.

Noviembre de 1912.

Hay un error en la suma de los ingresos a favor del Responsable. Según aviso del señor Tesorero en nota dirigida a este Tribunal el 22 de Diciembre, distinguida con el número 1488, el saldo que él recibió, como producto líquido de éste, fué de B. 630.42 según el examen, esa suma sólo asciende a B. 620.42. Por lo expuesto la diferencia contra el erario es de.....

10,00

Diciembre.

En el despacho del vapor «Turrialba», por la certificación del Soborido para la United Fruit Company de Bocas del Toro, conteniendo 3 bultos (fracción de cliente), cobró lo justo B. 6.00, pero en la cuenta sólo están cargados B. 3.00.

3,00

Diferencia a favor del Erario..... El saldo líquido fué enviado y recibido en la Tesorería General como consta de la nota original del señor Tesorero, B. 504.03.

Desde Octubre de 1911 hasta la cuenta del presente mes se ha dejado de acompañar los recibos del local. Se espera como queda dicho en las indicaciones de Octubre y Noviembre que sean enviados los 15 recibos y la autorización del Ejecutivo.

Enero de 1913.

Desde este mes hasta Septiembre, que es la última cuenta recibida y examinada, se advierte otro nuevo gasto más. El señor Ardiña introduce al haber de sus cuentas sin previsión de la Ley 25 de 1912 la autorización del Ejecutivo, y mucho menos de la Ley 22 de 1904, la cual autoriza a los Consulados Generales y al Poder Ejecutivo para nombrar Cancilleres cuando así lo deseen, los que pagarán con fondos propios, los primeros, y para asignar sueldo cuando haya recargo de trabajo en los Consulados o cuando lo juzgue necesario, al segundo. (Véase el artículo 32 de dicha Ley 22). Es de opinión el suscrito que esos treinta bultos que carga al Erario, por pago del escribiente, corresponden al Responsable y no al Tesoro Nacional, por lo menos mientras compruebe el señor Ardiña que tiene autorización del Ejecutivo para ello; entre tanto, quedan a cargo del Responsable los sueldos expresados desde Enero de Septiembre de 1913, que hacen el importe de.....

270,00

Igualmente se carga al Responsable la excedencia del alquiler del local en 24 meses contados desde Octubre de 1911 a Septiembre de 1913.....

240,00

Los saldos de cada uno de estos meses fueron recibidos en la Tesorería General y no hay objeciones que hacer, salvo la cuenta de Abril y la de Agosto.

Pasan..... B. 4.493.29 B. 31.78

Vienen..... B. 4.493,29 B. 31,78

Abril de 1913

Hay un pago de B. 25,20 hecho a Livingston & Alexander por la extracción de Mr. Corner que requiere la autorización del Ejecutivo y la cual se exige.

Hay además error en la reducción del pago de \$ 1.18 y 4 Sónas por el gasto de impresiones oficiales que a B. 4,80 por libra esterlina rinde B. 9,12 en vez de B. 10,12 como se carga en la cuenta. Diferencia..... 1,00

Agosto.

En los derechos consulares de la factura número 206 y su conocimiento para Isaac Brandon & Bros, resulta un pequeño error en contra del Responsable de..... 1,00

Balance..... 4.493,51

B. 4.495,29 B. 4.495,29

Saldo a favor del Tesoro..... 4.493,51

De este saldo serán deducidos los valores que representan los documentos que se exigen en el presente Auto y que debe enviar el Responsable dentro del término de 15 días que se le conceden, más el de la distancia.

Notifíquese por el órgano respectivo, cópiése y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 26 y 27 de Noviembre de 1913.

DÍA 26 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior..... B. 537.710,15

Entradas de hoy..... 7.185,01

Suma..... 544.895,16

Salidas de hoy..... 1.107,909

Existencia para mañana 543.787,251

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 40.691,29

Plata Panameña..... 441.557,239

Monedas de Nickel..... 1.495,911

Agentes Fiscales..... 324,033

Varios Documentos..... 59.888,51

Suma..... 543.707,251

Panamá, 26 de Noviembre de 1913.

DÍA 27

Existencia anterior..... B. 543.707,251

Entradas de hoy..... 1.543,573

Suma..... 545.250,83

Salidas de hoy..... 4.664,734

Existencia para mañana 540.586,099

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 39.919,91

Plata Panameña..... 442.681,421

Monedas de Nickel..... 1.495,911

Agentes Fiscales..... 324,033

Varios Documentos..... 59.164,81

Suma..... 543.586,099

Panamá, 27 de Noviembre de 1913.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

AGENCIA POSTAL NACIONAL

ACTA

de la inauguración de los sellos de correo conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur.

En la ciudad de Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos trece, se reunieron en el local de la Agencia Postal los señores Enrique L. Hurtado, Subsecretario de Gobierno y Justicia, Carlos Clement, Visitador Fiscal de la República y Henri-

que Lewis, Agente Postal Nacional, con el fin, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 93 de 1912. Contados que fueron los sellos de correo conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, los cuales fueron retirados de la circulación desde el día treinta de Septiembre último, se obtuvo un total de ochocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho sellos (\$99,238) que fueron incinerados inmediatamente.

Se hace constar que durante el período de la circulación de los mencionados sellos de correo fueron vendidos los siguientes:

En la Provincia de Panamá..... 62,260

En la Provincia de Bocas..... 23,840

del Toro..... 5,500

En la Provincia de Coclé..... 2,740

En la Provincia de Los Santos..... 1,900

En la Provincia de Chiriquí..... 3,722

Total..... 100,762

que sumados con el número de los incinerados..... 899,238

dan el total de la emisión

que fué de..... 1.000.000

Se hace constar igualmente que esta diligencia no se practicó en la fecha señalada por la ley por haberse demorado la devolución de los sellos sobrantes en algunas de las oficinas postales de las Provincias.

ENRIQUE L. HURTADO.—C. CLÉMENT.—HENRIQUE LEWIS.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la visita pasada al Juzgado Municipal del Distrito de Portobello por el señor Alcalde del mismo el día diez de Noviembre de mil novecientos trece.

En Portobello, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos trece, a las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde en sesión del señor Personero Municipal y del infrascripto Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Octubre del presente año. Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, a moción del empleado visitante el señor Secretario presentó los siguientes documentos:

- 4 Notas varias.
- 6 Boletas de comparendo.
- 6 Demandas verbales.
- 1 Exigencia ordinaria.
- 1 Juicio por calumnia.

2 Actigos en curso.

1 Secuestro en curso.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se terminó el acto. Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.

El Alcalde, S. DE LEÓN.—El Juez, MANUEL P. MARX.—El Personero, LEONARDO DE HOYOS.—El Secretario del Juzgado, J. RODRÍGUEZ G.—El Secretario de la Alcaldía, ENRIQUE ACOSTA CH.

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito correspondiente al mes de Septiembre de 1913.

En sesión del señor Fiscal del Circuito, y del infrascripto Secretario, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en el Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la visita ordinaria del mes próximo pasado, hoy nueve de Octubre de mil novecientos trece. Hallándose en el Despacho el señor Juez, su Secretario y los empleados subalternos de la oficina, se dio principio al acto.

El señor Secretario dio cuenta del número y estado de los asuntos pendientes en el Juzgado y de los trabajos ejecutados en el mismo durante el mes, como sigue:

Negocios Civiles.

Asuntos pendientes del mes anterior..... 91

Entraron durante el mes..... 4

Suma..... 95

Salieron en el mes..... 1

Quedan para Octubre..... 94

Distribuidos así:

Paralizados por falta de gestión..... 64

En la Corte en apelación..... 9

En los Juzgados Municipales..... 10

En el Despacho del Juez..... 4

En la Secretaría en curso..... 7

Totales iguales..... 94 94

Trabajos ejecutados en el mes.

Sentencias..... 1

Autos de sustanciación..... 23

Autos interlocutorios..... 2

Notificaciones personales..... 38

Notificaciones por edicto..... 1

Informes..... 5

Declaraciones..... 2

Despachos..... 3

Oficios..... 12

Diligencias varias..... 3

Negocios Criminales.

Asuntos pendientes del mes de Agosto..... 118

Entraron durante el mes..... 3

Suma..... 121

Salieron durante el mes..... 3

Quedan para Octubre..... 118

Clasificados así:

Sumarios..... 89

Juicios..... 29

Total..... 118

Que se distribuyen así:

Paralizados por estar prófu-

gos los procesados..... 25

En la Corte..... 8

En las oficinas municipales..... 43

Al Despacho del Juez..... 20

En traslado al Fiscal..... 2

En la Secretaría en curso..... 12

Total..... 118

Trabajos ejecutados durante el mes.

Autos de sustanciación..... 70

Autos de proceder..... 1

Autos de sobreseimiento..... 2

Sentencias condenatorias..... 3

Sentencias absolutorias..... 1

Notificaciones personales..... 56

Notificaciones por edicto..... 4

Informes..... 14

Declaraciones..... 5

Carces..... 1

Poseciones..... 6

Peritajes..... 6
Despachos..... 2
Oficios..... 90
Telegramas..... 20
Boletas de comparendo..... 8
Boletas de encarcelación..... 4
Visitas de cárcel..... 2

Con lo cual se terminó la visita cuya acta se extiende y firma para constancia.

El Gobernador, ALFREDO FAJOS.—El Juez, MANUEL GUARDIA G.—El Fiscal, TOMÁS GRIMALDO P.—El Secretario del Juez, Agustín Jahn Arce.—El Secretario del Gobernador, Manuel M. Pimentel P.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de esos Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JETHIA R. DUSCAN.

EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Agustín Barichovich se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado del Circuito de Coclé.—Ponencia. Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece.

Vistos..... el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia del finado Agustín Barichovich; y

Ordena: que se presente el testamento ó los testamentos que el difunto hubiere dejado;

Que se cite al Albacea, cuando se sepa que lo hay, para que acepte ó repudie el cargo; y

Que se publique la parte resolutoria de este auto por tres veces consecutivas en el período oficial respectivo, para que se presenten a hacer valer sus derechos quienes crean tenerlo en la sucesión. Véase el señor Adrián Robles, curador de la herencia.

Cópiése y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jahn Arce, m.

Spdd.

3 vs. 3

A VISO

El Alcalde del Distrito de Pest.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Henríquez se encuentra una vaca ojinegra, blanqueza, criando un ternero amarillo colorado, como de un año, y la vaca está marcada a fuego así:

que hace más de dos años que dicho animal pasta en el caserío del Caballero, en este Distrito y se denunció como bien vacante. En cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en un lugar público de este Distrito y se envía copia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho se presente a reclamarlo oportunamente y pasados los treinta días que ordena la ley, será rematado por el Tesorero Municipal.

Pesé, Noviembre 5 de 1913.

El Alcalde. JUAN B. ARJONA.

El Secretario. Segundo Salamin.

3 vs. 1

Imprenta Nacional